

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca doce (12) diciembre dos mil
veintitrés (2023)

RADICACION	254304003001-2023-01690-00
PROCESO	MATRIMONIO
CONTRAYENTES	KAREN JAZMÍN CASTRO PÉREZ
	JONATHAN ALEJANDRO ARENAS BERNA

Observando que el término del edicto venció sin oposición alguna el juzgado **RESUELVE**

Para la celebración del matrimonio de que dan cuenta estas diligencias, se señala la hora **NUEVE de la mañana (9.a.m.)** del próximo **CATORCE DE DICIEMBRE** del presente año dos mil veintitrés **(14-12-2023)**

Conforme a la ley 2213 de 2022, se les advertirá a los extremos procesales sobre la práctica virtual de la audiencia mediante la plataforma **lifesize**, en el siguiente enlace:

Datos de Reunión
URL Lifesize: https://call.lifesizecloud.com/20139927
API Teams: 25430400300120230169000_L254304003001CSJVirtual_01_20231214_080500_V
Record Data: 01_20231214_080500_V
Fecha Final:
Hora Final: 0:00

Comunicar los contrayentes y testigos, se acerquen a la Personería Municipal de Madrid, para que allí les facilite los medios tecnológicos necesarios, para asistir a la audiencia, conforme lo prevé el parágrafo 2 del art 2 del de la ley 2213 de 2022

La secretaria notifique a las partes y testigos intervinientes en el proceso, a la dirección suministrada, como correo

electrónico, para cuyo evento, requiéraselos telefónicamente o personalmente de ser necesario para asegurar su intervención y en los medios reportadas para notificaciones.

*En las condiciones del art 317, numeral 1, inciso 1 del código general del proceso, los consortes, quedan requeridos para que cumplan la carga procesal de comparecer a la celebración del matrimonio, so pena de aplicar el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, para lo cual el expediente permanecerá en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb64ac3120b897361b2f90a52d1b066f92cdc63638ff0e4d76ffc0c12507b6e**

Documento generado en 12/12/2023 06:05:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>